

## AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA,Q. ENERO 19 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	WALTER JOHAN MORENO TORRES REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES FRITOS YOLIS SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 900488961-2
DIRECCION	CARRERA 6 # 50 - 72 BODEGA 5 Y 6 ARMENIA,Q.
PROCESO N°	11EE2023726300100000031
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 20 DE 11 DE ENERO DE 2024
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	CERRADO
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 19 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	26 DE ENERO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	29 DE ENERO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días...."

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 20 al señor WALTER JOHAN MORENO TORRES REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES FRITOS YOLIS SAS, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301508044CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 20, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 19 de enero de 2024.

Atentamente,



**JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES**

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15164015

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE QUINDIO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**AUTO NO. 20**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

Armenia, 11 de enero de 2024

Radicación 11EE2023726300100000031 del 04 de enero de 2023

FRITOS YOLIS SAS NIT. 900488961-2

El suscrito Inspector del Grupo de Prevención, Investigación, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1610 de 2013, Ley 1437 de 2011, Decreto 1072 de 2015 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante escrito radicado el 11EE2023726300100000031 del 04 de enero de 2023, fue puesto en conocimiento el presunto incumplimiento de la normativa laboral por parte de la empresa FRITOS YOLIS SAS NIT. 900488961-2, representado legalmente por WALTER JOHAN MORENO TORRES, CC. No. 4.372.959, o quien haga sus veces, con dirección de notificaciones CR 6 50-72 BG 5 6 Y 7, de la ciudad de Armenia, Quindío, donde indica el querellante unas posibles vulneraciones laborales.
2. Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.
3. Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.
4. Que analizado el contenido de la queja presentada por el doctor ALFREDO GUTIERREZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.541.922 de Armenia, T.P., No. 231.869 del C.S.J., se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador empresa FRITOS YOLIS SAS NIT. 900488961-2, representado legalmente por WALTER JOHAN MORENO TORRES, CC. No. 4.372.959, o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento de normas laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.
5. Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decretarán pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias, para agotar los fines propios de la investigación preliminar, descritos anteriormente.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

En mérito de lo expuesto, el coordinador del Grupo de Prevención, Investigación, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia **APERTURAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de empresa FRITOS YOLIS SAS NIT. 900488961-2, representado legalmente por WALTER JOHAN MORENO TORRES, CC. No. 4.372.959, o quien haga sus veces, con dirección de notificaciones CR 6 50-72 BG 5 6 Y 7, de la ciudad de Armenia, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** relacionadas a continuación de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas útiles, pertinentes y conducentes:

Documentales:

1. Solicitar a empresa FRITOS YOLIS SAS NIT. 900488961-2, representado legalmente por WALTER JOHAN MORENO TORRES, CC. No. 4.372.959, o quien haga sus veces, que allegue la siguiente información para que obre como pruebas en el expediente:
  - 1.1 Copia del contrato laboral de la señora NARY CRUZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.962.602.
  - 1.2 Constancia de nóminas de pago de trabajadores, donde conste el pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos.
  - 1.3 Informe del horario laboral de los trabajadores del área de producción.
  - 1.4 Constancia de registro horas extras y autorización de horas extras por el ministerio del trabajo, de la vigencia 2022.
  - 1.5 Copia del reglamento interno de trabajo.
  - 1.6 Informe sobre termino de horarios de alimentación de los trabajadores del área de producción.
  - 1.7 Constancia de entrega de carta laboral de la señora NARY CRUZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.962.602.

**PARÁGRAFO:** Practicar las demás que se desprendan de la documentación aportada siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a la parte jurídicamente interesada, el contenido del presente auto, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC - RCC